

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de mayo de dos mil veintiuno.

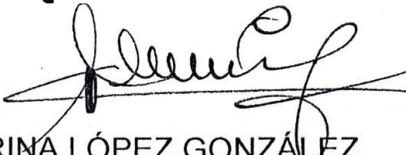
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: JENNIFFER LÓPEZ GIRALDO  
RADICADO: 170014003-007-2020-00544-00

Se agregan al expediente para conocimiento de la parte interesada, las anteriores diligencias de notificación, devueltas por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, tendientes a notificar a la demandada JENNIFFER LÓPEZ GIRALDO, el mandamiento de pago librado en su contra, con la constancia de que no se pudo entregar en los correos electrónicos informados por la parte demandante, pese a los varios intentos realizados, en razón a que es rechazada su entrega y rebota, por las razones allí indicadas.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que informe una nueva dirección donde se pueda localizar a la ejecutada y cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a la demandada **JENNIFFER LÓPEZ GIRALDO**.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

### NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>068</u> Del <u>04 DE MAYO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--